

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, septiembre 15 de 1987.-

Visto el presente expediente nº 900.208/87 por el cual se tramita la Contratación Directa nº 416/87 a los efectos de lograr la provisión de alfombra, adhesivo, etc. con destino al Juzgado Federal de Primera Instancia de San Isidro; y Considerando:

que dicha contratación fue autorizada por esta // Corte Suprema mediante Resolución nº 710 de fecha 28 de agosto ppdo. (confr. fs. 19), habiéndose expedido respecto de la oferta presentada la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 29.

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada nº 44/33,

SE RESUELVE:

1º.- Desestimar -atento lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 29- la oferta nº 1.

2º.- Declarar desiertos -por falta de ofertas- los renglones nos. 1 y 3 y -por falta de ofertas válidas- los renglones nos. 2 y 4 y proceder a un nuevo llamado conforme a lo establecido en el Art. 61, Inc. 49, apart. i) del decreto 5720/72 / en el que se aceptarán propuestas de proveedores no inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado Nacional.

3º.- Regístrese y devuélvase al Departamento de / Compras, a sus efectos.



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO